



**NACIONES  
UNIDAS**



**Convención Marco sobre  
el Cambio Climático**

Distr.  
LIMITADA

FCCC/SBSTA/2004/L.15  
24 de junio de 2004

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO  
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO

20º período de sesiones

Bonn, 16 a 25 de junio de 2004

Tema 3 *a*) del programa

Cuestiones metodológicas

Orientación sobre las buenas prácticas en relación con las actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura (UTS) previstas en el Protocolo de Kyoto, productos madereros y otras cuestiones relativas al UTS

**PROYECTO DE CONCLUSIONES PROPUESTO POR LOS COPRESIDENTES  
DEL GRUPO DE CONTACTO EN RELACIÓN CON EL  
TEMA 3 *a*) DEL PROGRAMA**

*Orientación sobre las buenas prácticas en relación con las actividades  
de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura*

1. El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) tomó nota de la información contenida en los documentos FCCC/SBSTA/2004/INF.1 y FCCC/SBSTA/2004/MISC.1 sobre el formulario común para los informes y los requisitos para la presentación de los inventarios anuales de gases de efecto invernadero (GEI) correspondientes a las actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura (UTS) con arreglo al Protocolo de Kyoto.

GE.04-70525 (S) 250604 250604

2. El OSACT tomó nota también de la orientación metodológica para la estimación, la medición, la vigilancia y la presentación de informes sobre las actividades de UTS con arreglo al Protocolo de Kyoto incluida en la *Orientación sobre las buenas prácticas relacionadas con el uso de la tierra, el cambio de uso de la tierra y la silvicultura*, elaborada por el IPCC, (denominada en adelante la orientación del IPCC sobre las buenas prácticas relacionadas con el UTS).
3. El OSACT elaboró los cuadros de un formulario común para los informes (FCI) de la notificación de los inventarios de GEI correspondientes a las actividades de UTS a tenor de los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto, que figuran en el anexo II del proyecto de decisión .../CP.10 (*Orientación sobre las buenas prácticas relacionadas con las actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura previstas en los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto*) (FCCC/SBSTA/2004/L.15/Add.1).
4. El OSACT no concluyó su examen sobre la forma en que los códigos de identificación de los cuadros del FCI pueden referirse a los proyectos de UTS previstos en el artículo 6 del Protocolo de Kyoto, ni concluyó su examen del tema 3.3.3 del anexo I al proyecto de decisión .../CP.10 (*Orientación sobre las buenas prácticas relacionadas con las actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura previstas en los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto*) (FCCC/SBSTA/2004/L.15/Add.1). El OSACT examinará esas dos cuestiones en su 21º período de sesiones.
5. El OSACT decidió seguir examinando, en su 21º período de sesiones, un proyecto de decisión (FCCC/SBSTA/2004/L.15/Add.1), con miras a recomendar un proyecto de decisión acerca de la orientación sobre las buenas prácticas relacionadas con el UTS en el marco del Protocolo de Kyoto, para su aprobación por la Conferencia de las Partes (CP), en su décimo período de sesiones.
6. El OSACT, recordando el párrafo 4 de la decisión 21/CP.7, pidió a la secretaría que preparara una nota que incluyera una propuesta de orientación técnica relativa a las metodologías para los ajustes previstos en el párrafo 2 del artículo 5 del Protocolo de Kyoto en relación con las estimaciones de las emisiones antropógenas y la absorción vinculadas a las actividades de UTS previstas en el Protocolo de Kyoto. La nota deberá basarse en la orientación técnica sobre las

metodologías para los ajustes previstos en el párrafo 2 del artículo 5 del Protocolo de Kyoto aprobada en el proyecto de decisión .../CMP.1 (*Orientación técnica sobre las metodologías para los ajustes previstos en el párrafo 2 del artículo 5 del Protocolo de Kyoto*) que se adjunta a la decisión 20/CP.9, y en la experiencia adquirida en la aplicación de esa orientación en respuesta a la petición formulada en la decisión 20/CP.9.

7. El OSACT acordó examinar la nota mencionada en el párrafo 6 *supra* con el propósito de recomendar, en su 22º período de sesiones, una decisión sobre los ajustes que la CP deberá aprobar en su 11º período de sesiones a fin de someterla a la aprobación de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP) en su período de sesiones subsiguiente.

8. El OSACT, recordando el párrafo 2 de la decisión 22/CP.7, decidió examinar, en su 22º período de sesiones, los criterios para aquellos casos en que no se facilita información sobre las estimaciones de las emisiones por las fuentes y la absorción por los sumideros de gases de efecto invernadero vinculadas a las actividades previstas en los párrafos 3 y 4 del artículo 3, con el propósito de recomendar una decisión sobre el tema lo antes posible, a fin de que la CP/RP la apruebe en su período de sesiones subsiguiente.

9. Con arreglo a la decisión 16/CP.9, el OSACT señaló que la aplicación de esas conclusiones implicaba gastos y que por lo tanto estaba sujeta a la disponibilidad de fondos suplementarios.

#### *Productos madereros*

10. El OSACT tomó nota de la información contenida en los documentos FCCC/TP/2003/7 y Corr.1 y FCCC/SBSTA/2004/MISC.9 y Add.1 sobre los productos madereros.

11. El OSACT decidió que el objetivo del seminario sobre productos madereros, que había de organizarse antes de su 21º período de sesiones, debía ser incrementar la comprensión de las cuestiones relativas a los productos madereros. En el seminario debería tenerse en cuenta la información contenida en los documentos mencionados en el párrafo 10 *supra*, así como la información sobre los productos madereros contenida en las Directrices del IPCC de 1996 y la orientación sobre las buenas prácticas del IPCC relacionadas con el UTS. El seminario debería

incluir presentaciones, trabajos por grupos y debates plenarios. En particular deberían examinarse concretamente los temas siguientes:

- a) Las definiciones y el alcance de la estimación, la presentación de informes y la información sobre los productos madereros, incluidos los límites del sistema, los cambios en las reservas de carbono y las emisiones de gases de efecto invernadero relacionados con los productos madereros, y la relación con los sectores de los residuos y la energía;
- b) Los métodos de presentación de informes sobre los productos madereros y las consecuencias de los diferentes métodos, en particular las consecuencias socioeconómicas y ambientales, sus repercusiones sobre las reservas de carbono forestales y las emisiones en las Partes incluidas en el anexo I de la Convención (Partes del anexo I), y las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención (Partes no incluidas en el anexo I), las repercusiones sobre la ordenación forestal sostenible y el uso de la biomasa, las repercusiones sobre las Partes del anexo I de la Convención y las Partes no incluidas en ese anexo, la repercusiones sobre los países exportadores e importadores de productos madereros, y las repercusiones sobre el comercio;
- c) Métodos para estimar y presentar informes acerca de los productos madereros, en particular los métodos relativos a los inventarios, las hipótesis, la disponibilidad de datos, las clases de productos madereros, la exactitud y las incertidumbres, la viabilidad y los costos.

12. El OSACT acogió complacido el trabajo en curso del IPCC en relación con la elaboración de las Directrices del IPCC de 2006, incluida la organización de una reunión en noviembre de 2004 para abordar el tema de los productos madereros, e invitó al IPCC a que tuviese en cuenta cualquier otra orientación que proporcionase el OSACT después del seminario mencionado en el párrafo 11 *supra*.

*Otras cuestiones relativas al uso de la tierra, el cambio del  
uso de la tierra y la silvicultura*

13. El OSACT tomó nota de la información contenida en el documento FCCC/SBSTA/2004/MISC.5 sobre definiciones y opciones metodológicas relativas a la degradación de los bosques y la eliminación de otros tipos de vegetación.
  
14. El OSACT examinó la información contenida en el informe del IPCC titulado *Definiciones y opciones metodológicas para elaborar inventarios de las emisiones resultantes de la degradación de los bosques y la eliminación de otros tipos de vegetación debidas directamente a la actividad humana* y reconoció la importancia de esta información para la labor del OSACT, y decidió examinar estas cuestiones en un futuro período de sesiones.
  
15. El OSACT tomó nota de la información contenida en el documento FCCC/SBSTA/2004/MISC.8 y Add.1 y decidió seguir examinando en su 21º período de sesiones las cuestiones mencionadas en los apartados h) a k) del párrafo 24 del documento FCCC/SBSTA/2003/15.

-----